

S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 6/2010 (Nº 52 del Mandato) FECHA: 31 -MAYO -2010

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,

Doña Sonia Alegría Polo Don Alfonso Mendoza Quesada

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión, don Eduardo Díez Escámez, del GS, a quien la Sra. Alcaldesa considera excusado.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por **unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1. PLAN GENERAL REVISADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE: SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de abril de 2009, acordó aprobar provisionalmente el Plan General revisado con las rectificaciones introducidas como consecuencia del periodo expositivo previo, y volver a exponer al público la documentación así rectificada. Consiguientemente se insertaron edictos alusivos a dicho nuevo periodo expositivo en el Diario Oficial

de la Generalitat de 28 de abril de 2009 y en el diario Información del 29 de abril. Asimismo se confirió amplia publicidad al contenido de la documentación rectificada, insertándola en la página web municipal y atendiendo en la Oficina de Información Urbanística las consultas que formulaba el público que se dirigió a ella (como dato significativo puede resaltarse que las consultas atendidas por dicha Oficina a través de la página web fueron 20.543 durante los meses de abril y mayo de 2009).

Durante ese nuevo periodo expositivo, que se amplió de hecho hasta el 30 de julio de 2009, se han presentado en los registros municipales (Registro de la Gerencia de Urbanismo y Registro General del Ayuntamiento) un total de 1096 alegaciones.

El Equipo Redactor ha emitido un amplio informe a las alegaciones presentadas durante el referido plazo, incluso a las presentadas durante el mes de julio. Los temas suscitados en tales alegaciones son básicamente:

- Un 38% solicitan mayor protección para la Sierra de Fontcalent.
- Un 18% tratan sobre diversas cuestiones de clasificación de suelo.
- Un 15% sobre cuestiones de calificación (usos, aprovechamientos y demás parámetros).
 - Un 11% sobre trazados de infraestructuras, sobre todo viarios.
 - Un 10% sobre aspectos de gestión de suelos.
 - Un 4% sobre elementos catalogados o a catalogar.
- Un 3% sobre aclaraciones y precisiones a informe anterior sobre alegaciones.
- Un 1% sobre problemática diversa de distintos Barrios, planteadas por sus respectivas asociaciones vecinales.

Se continuaron recibiendo informes de otras Administraciones:

- La Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte expresó la suficiencia, en principio, de las reservas educativas existentes / previstas para cubrir la demanda actual y la derivada de las previsiones del Plan General. Recomendó determinadas reservas para ampliaciones de centros de secundaria y la previsión de una parcela para educación especial. Señaló, asimismo, una serie de parámetros urbanísticos a asignar a las parcelas dedicadas a equipamiento docente.

- El Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino se limitó a recordar la necesidad de nueva remisión del Plan a los órganos centrales de dicho Ministerio, antes de su sometimiento a aprobación definitiva.
- La Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes señaló, con carácter general, la necesidad de que el Plan reflejase las determinaciones de la legislación de costas, realizando además puntualizaciones concretas acerca de la clasificación de los terrenos entre los Saladares y el mar y de los existentes en el litoral del extremo Sur del Municipio. Efectuó también una serie de recomendaciones destinadas a prever los futuros efectos del cambio climático y a realizar reservas de suelo para futuras actuaciones relacionadas con la costa, el puerto o el aeropuerto.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte se centró en su informe en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, señalando genéricamente la falta de justificación del mismo y añadiendo una serie de observaciones respecto al listado de Bienes de Interés Cultural incluidos (lo objeta por exceso y por defecto) y de Bienes de Relevancia Local (requiere la inclusión de algunos elementos más, obligados por la legislación patrimonial). En lo relativo a la protección arqueológica reconoce el informe que las medidas del Catálogo exceden de la protección legalmente establecida. Y en lo tocante al patrimonio etnológico y al patrimonio paleontológico, se indica la necesidad de incluir una serie de elementos concretos.
- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento plantea la necesidad de que el Plan respete e incluya las determinaciones en materia de aeropuertos, tanto las establecidas legalmente como las derivadas del Plan Director del Aeropuerto y de las servidumbres aeronáuticas inherentes al mismo.

- La Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Medio Ambiental Rural y Marino requiere la presentación de un estudio de demandas en el que se detallen los consumos de agua actuales y se justifique la demanda generada por los sectores de ordenación pormenorizada, de forma que se pueda comprobar la efectiva disponibilidad de recursos.
- La Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa emite informe favorable.
- El Ayuntamiento de San Juan de Alicante formula determinadas objeciones respecto a la necesidad de reserva de suelo para un enlace entre la A-70 y la CV-821, a la catalogación de la finca La Cadena, a la calificación de la parte del Complejo Hospitalario recayente en Alicante, a las alturas del sector Torres de la Huerta, a las dimensiones de la rotonda prevista en la intersección de la Vía Parque con la calle Elda y una alternativa al carril-bici previsto en la Avda, de Denia.
- El Ayuntamiento de Busot resalta la incoherencia de las clasificaciones entre el planeamiento de dicho Municipio y el de Alicante en las zonas Hoya de los Patos y Bonalba Sur.

A través del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ha emitido asimismo informes -que versan sobre aspectos comunes a dicho procedimiento y al urbanístico propiamente dicho- el Ayuntamiento de El Campello, sobre dos aspectos puntuales de colindancias en la zona del PAU/5; la Dirección General de Proyectos Urbanos de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, indicando la necesidad de adecuación a las previsiones establecidas en el Sistema Territorial de Indicadores de Demanda de Vivienda; la Diputación Provincial, en sentido favorable; el Ayuntamiento de Relleu, también favorable; el Ayuntamiento de Santa Pola, asimismo favorable; la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanidad, sobre la necesidad de prever la instalación de subestaciones eléctricas y cables de alta tensión en zonas alejadas de la población y, en todo caso, con medidas correctoras adecuadas; y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, objetando la imposibilidad de valorar las afecciones del Plan General a terrenos forestales, montes públicos y vías pecuarias, debido a la escala de la documentación remitida.

Los funcionarios municipales designados para la supervisión del proceso de revisión del Plan General emitieron sendos informes técnico y jurídico en marzo de 2010. Como consecuencia del contenido de los mismos, el equipo redactor realizó una nueva entrega de documentación rectificada el 30 de abril de 2010, entre la que consta un extenso informe a las 1096 alegaciones presentadas desde el 30 de marzo al 30 de julio de 2009.

Como consecuencia de dicho informe, de las reuniones mantenidas con técnicos municipales, del contenido de los informes de Administraciones sectoriales y de directrices emanadas del equipo de gobierno, las modificaciones introducidas en la documentación desde el segundo periodo expositivo, pueden resumirse como sigue:

- Creación del sector de suelo urbanizable "Las Lomas", como consecuencia del informe de la Administración competente en carreteras sobre el nuevo trazado del Acceso Norte desde la Autovía.
- Supresión del sector Los Saladares, como consecuencia del informe de la Administración competente en aeropuertos.
- Ligera variación del límite del sector Pla de Nadal, como consecuencia de los cambios realizados en la conexión viaria entre dicho sector y la zona de San Gabriel.
 - Ampliación del suelo urbanizable del área industrial de Garachico.
- Clasificación como suelo urbano, incluido en unidad de ejecución, del sector L'Almaixada.
- Pequeñas variaciones (inclusiones y exclusiones de parcelas) en los ámbitos de los sector UZO 1 Torres de la Huerta y UZO 3 Orgegia, con motivo de alegaciones y del informe de la Administración competente en patrimonio cultural.
- Variación en la ordenación y ámbito de unidades de ejecución en El Rebolledo, como consecuencia de las alegaciones y de informes municipales.
 - Exclusión de algunas parcelas del suelo con riesgos de inundabilidad,

como consecuencia de alegaciones presentadas que han motivado nuevos estudios "in situ".

- Inclusión de un nuevo factor económico para el cálculo del coeficiente K de los Parques Naturales.
- Ligeros ajustes de red viaria y equipamientos, como consecuencia de las alegaciones y de informes sectoriales y municipales.

Según indican expresamente los informes municipales obrantes en el expediente, las modificaciones habidas no alteran el modelo urbanístico del Plan, por lo que se concluye, desde el punto de vista jurídico, en la innecesariedad de someter el Plan a un nuevo periodo de información pública, bastando con comunicar a cada alegante el contenido del informe a su alegación y, asimismo, comunicar a los propietarios directamente afectados por alguna variación de alineaciones dicha circunstancia, a fin de que puedan interponer recurso contra la aprobación definitiva del Plan.

Por lo que se refiere al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que ha ido en paralelo al procedimiento aprobatorio del Plan, por el equipo contratado por el Ayuntamiento a tal fin se ha presentado la Memoria Ambiental, que refleja y sintetiza los aspectos medioambientales más importantes del contenido del Plan y que se han suscitado durante su tramitación, constatando asimismo el cumplimiento de las directrices contenidas en la fase previa de esta evaluación ambiental. Dicha Memoria ha sido informada favorablemente por el Departamento Técnico de Calidad Ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Procede, por tanto, la aprobación de la Memoria Ambiental y la nueva aprobación provisional del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley Urbanística Valenciana y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, reguladora de la evaluación ambiental estratégica. La competencia para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la vigente Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, aprobó el informe a las alegaciones emitido por el equipo redactor y autorizó el

sometimiento al Pleno de la Corporación del Plan General revisado con las modificaciones consiguientes.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Inicia el debate el **Sr. Moreno Fonseret**, Portavoz del GS, y recuerda que es la segunda vez que el Plan General se somete a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, por las modificaciones sufridas en el expediente anterior, incompleto y plagado de errores y sin posibilidad de ser examinado por la Secretaría General del Pleno, como así constaba en el informe emitido al respecto, cuyo procedimiento se ha caracterizado por la falta de participación ciudadana, como derecho reconocido de los ciudadanos a participar, en este caso, en la elaboración del proyecto del Plan General.

Continúa y asegura que en el proyecto actual existen cambios sustanciales con respecto al anterior, semejantes a los calificados como tales por los Tribunales de Justicia en el Plan de Castellón, por lo que debería de someterse de nuevo a información pública, ya que existe el riesgo, como en aquél, de su posterior anulación por los Tribunales.

Destaca la gravedad de que en el proyecto no se vislumbre el modelo de ciudad, así como la desconexión con los planeamientos de los municipios colindantes, Elche o San Juan. Se trata, dice, de un modelo parecido al del año 1987, con añadidos, flecos y parches, por lo que hubiera bastado con una actualización del mismo, en el que además existen sectores, como el de Pla-Nadal, en el que se reserva suelo para un futuro hospital en un sector mal comunicado que queda desconectado del resto de la ciudad y que tardará mucho tiempo en desarrollarse.

Prosigue y se queja de que el nuevo Plan General nace obsoleto, puesto que obliga a modificar el reciente Plan Parcial de la Lagunas de Rabasa suspendido por la Justicia, para la ubicación de IKEA, además de que en el sector de ampliación de la Universidad no se prevé el viario que comunique la ronda San Juan-San Vicente con el núcleo central de la ciudad, y en el que no se tienen en cuenta los informes técnicos, como en el Plan de Nadal y en el parque natural del Porquet, entre otros.

El Delegado de Urbanismo, don Alfonso Mendoza Quesada, afirma

que hay un modelo de ciudad, compacta y de vivienda plurifamiliar, que pretende el desarrollo de la ciudad conforme a la existente: se crea ciudad, y que, únicamente, hay que echar un vistazo a los planos del expediente para darse cuenta de ello.

En cuanto a la participación pública, considera que la misma ha sido amplía, puesto que el proyecto se ha expuesto dos veces al público y se han mantenido periódicas reuniones con los distintos sectores, sociales, económicos y profesionales, e incluso con el grupo de la oposición para explicar el proyecto, además de que, como figura en la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno para su aprobación, ha habido más de veinte mil consultas a través de la web municipal.

Señala que hoy se presenta ante el Pleno un documento refundido en el que se han incorporado consideraciones sectoriales, además de las alegaciones que han sido atendidas y que una nueva exposición pública, como reclama el grupo socialista, no es necesaria porque ni la ley la exige ni la jurisprudencia tampoco, ya que el caso de Castellón no es aquí de aplicación, dado que no se modifica el modelo territorial, y aquélla sólo produciría un mayor retraso del expediente.

Defiende que el GP presenta un documento sostenible, desde el punto de vista ambiental y económico, porque lo importante es la ciudad y así se refleja en el proyecto: prestar los mayores servicios a los ciudadanos con los costes mínimos, y que el mismo responde al modelo de ciudad sostenible que propugna el grupo socialista, por lo que éste no tiene justificación alguna para no apoyarlo.

En cuanto el Plan de Rabassa, éste se refleja tal y como se aprobó y que su desarrollo se llevará a cabo, como debe ser, en el Plan Parcial, porque el Plan General lo que establece son las directrices para un desarrollo posterior.

Por lo que se refiere a las conexiones con los planeamientos de los municipios colindantes, éstas se han llevado a cabo con todos, a excepción del municipio de Elche, mencionado precisamente por el Sr. Portavoz del GS durante su intervención, que las ha hecho eliminar de nuestro planeamiento por considerarlas una ingerencia.

Insiste en que el GS debería aprobar el proyecto porque el mismo responde a su ideario urbanístico y si no es así, será porque ellos mismos no se creen lo que defienden.

El **Sr. Moreno Fonseret** puntualiza que los miembros de la Corporación están para actuar en beneficio de los ciudadanos y que si el PP así lo hubiera hecho no nos encontraríamos ante esta situación: quince años para redactar el nuevo Plan General, con varios equipos redactores y sin una participación ciudadana efectiva y real, sólo con buenas fotos para la prensa y nada más.

Asegura que el PSOE siempre ha querido participar en la elaboración del Plan General y así lo ha planteado a través de distintas iniciativas, como la de creación de una comisión municipal en la que estuvieran representados los distintos sectores de la ciudad junto con representantes de los dos grupos políticos municipales.

Se queja de que se haya tardado un año en contestar las alegaciones presentadas durante la exposición pública del proyecto, y que sólo se haya dejado una semana al GS para estudiar el expediente, además de que no se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por su grupo y en concreto, la relativa al cambio de situación de la subestación eléctrica de la Playa de San Juan por su cercanía a un colegio, argumentando que su ubicación es conforme a un informe de la empresa concesionaria, y que la misma es poco agresiva y que se llevarán a cabo las medidas correctores necesarias, así como la referente a la reserva de suelo para el vertedero, que se responde que se ha realizado conforme al crecimiento previsto de la ciudad, contestación de la que cuestiona su veracidad, ya que la realidad de esta necesidad se debe a la recepción de basuras de toda la Comunidad Valenciana y no estar limitada, como debería ser, a los residuos procedentes al Plan Zonal XVI.

Mantiene que se han producido cambios sustanciales en el proyecto, lo que requiere la apertura de una nueva fase de exposición pública, siguiendo el pronunciamiento de los Tribunales de Justicia en el Plan de Castellón, porque insiste en que la misma jurisprudencia es de aplicación a nuestro Plan General.

El **Sr. Mendoza Quesada** matiza, en cuanto a las alegaciones presentadas por el GS y mencionadas por el Sr. Moreno Fonseret en su exposición, que la subestación eléctrica se ha cambiado de ubicación y se encuentra entre dos viales y muy alejada de cualquier colegio, por lo que duda que pueda afectar a ningún niño. En relación con el vertedero, lo que se ha previsto es tener la disponibilidad de espacio suficiente para los próximos veinticinco años dentro del Plan Zonal.

Sostiene que la Sentencia sobre el Plan de Castellón sólo hace referencia a modificaciones del modelo territorial, que aquí no existen, sólo, repite, hay ajustes del proyecto anterior.

Se trata de un Plan sostenible, proteccionista y si el GS realmente lo conociera no tendría dudas de apoyar su aprobación. Se establecen nuevos usos y actividades que permitan un desarrollo económico, tan importante en la situación actual de crisis que estamos padeciendo, con un modelo de ciudad compacta, desarrollando la existente, con grandes espacios verdes, y en que el figura un

catálogo integral de bienes protegidos, y todo ello, coincide con las ideas proclamadas por el GS, por lo que si no votan a favor de su aprobación, al terminar el Pleno deberían proclamar que han renunciado a sus ideales propios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación– 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar las alegaciones relacionadas en el anexo de este acuerdo con los números : 2, 4, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 32, 33, 34, 37, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 59, 66, 74, 78, 84, 90, 93, 94, 96, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 115, 116, 137, 138, 141, 142, 143, 146 a 154 inclusive, 156, 157, 158, 159, 161, 169, 175 a 183 inclusive, 185, 195, 196, 199 a 204 inclusive, 206, 209, 217, 220, 221, 247, 248, 258, 259, 274, 275, 276, 279, 280, 358, 359, 368, 369, 395, 396, 423, 424, 433, 434, 571, 574, 578, 581, 592 a 617 inclusive, 622, 844, 846, 853, 856, 867, 877, 878, 879, 880, 883, 885, 886, 887, 891, 896, 897, 906, 912, 913, 914, 917, 918, 919, 920, 923 a 927 inclusive, 930, 931, 934, 950, 961, 987, 992, 1011, 1029, 1030, 1034, 1035, 1043, 1053, 1057 a 1066 inclusive, 1092, 1093, 1094 y 1096.

Estimar en parte las alegaciones relacionadas con los números : 5, 10, 12, 14, 18, 30, 41, 47, 61, 62, 83, 85, 86, 87, 95, 97, 100, 101, 103, 112, 113, 145, 155, 164, 173, 186, 187, 193, 194, 197, 198, 208, 211, 213, 218, 219, 222, 251, 254, 256, 260, 266, 268, 270, 271, 272, 273, 281 a 349 inclusive, 352, 353, 355, 356, 360, 362, 363, 367, 374, 378, 380, 384 a 391 inclusive, 394, 399, 401 a 411 inclusive, 425, 427 a 431 inclusive, 437 a 568 inclusive, 575, 584 a 591 inclusive, 625, 626, 630 a 842 inclusive, 845, 849, 852, 860, 861, 866, 868, 869, 871, 873, 874, 875, 894, 895, 898, 899, 901, 908, 909, 910, 911, 915, 916, 922, 928, 929, 932, 935, 939, 940, 941, 942, 945, 951, 952, 953, 954, 956, 957, 960, 962, 966 a 978 inclusive, 980, 982, 985, 986, 993, 997, 998, 999, 1000, 1002, 1004 a 1010 inclusive, 1013, 1014, 1016, 1017, 1020, 1022, 1026, 1027, 1028, 1041, 1044, 1049, 1050, 1055, 1056, 1067 a 1091 inclusive y 1095.

Desestimar las alegaciones relacionadas con los números : 1, 3, 6, 7, 19, 20, 21, 22, 24 a 29 inclusive, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 52 a 58 inclusive, 60, 63, 64, 65, 67 a 73 inclusive, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 88, 89, 91, 92, 98, 99, 102, 104, 105, 114, 117 a 136 inclusive, 139, 140, 144, 160, 162,

163, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 184, 188 a 192 inclusive, 205, 207, 210, 212, 214, 215, 216, 223 a 246 inclusive, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 261 a 265 inclusive, 267, 269, 277, 278, 350, 351, 354, 357, 361, 364, 365, 366, 370, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 379, 381, 382, 383, 392, 393, 397, 398, 400, 412 a 422 inclusive, 426, 432, 435, 436, 569, 570, 572, 573, 576, 577, 579, 580, 582, 583, 618, 619, 620, 621, 623, 624, 627, 628, 629, 843, 847, 848, 850, 851, 854, 855, 857, 858, 859, 862, 863, 865, 870, 872, 876, 881, 882, 884, 888, 889, 890, 892, 893, 900, 902, 903, 904, 905, 907, 921, 933, 936, 937, 938, 943, 944, 946, 947, 948, 949, 955, 958, 959, 963, 964, 965, 979, 981, 983, 984, 988, 989, 990, 991, 994, 995, 996, 1001, 1003, 1012, 1015, 1018, 1019, 1021, 1023, 1024, 1025, 1031, 1032, 1033, 1036 a 1040 inclusive, 1042, 1045, 1046, 1047, 1048, 1051, 1052, 1054, 1097 a 1127 inclusive (por fuera de plazo).

En todos los casos por los motivos expuestos en el informe emitido a tales alegaciones por el equipo redactor del Plan General, informe cuyo contenido se considera incorporado como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan General revisado con las modificaciones introducidas tras su segundo periodo expositivo.

Tercero.- Aprobar la Memoria Ambiental y remitirla al órgano ambiental competente.

Cuarto.- Comunicar a quienes han formulado alegaciones durante el segundo periodo expositivo el contenido del informe del equipo redactor relativo a las mismas.

Comunicar asimismo los presentes acuerdos a los titulares de terrenos directamente afectados por modificaciones introducidas en el Plan con posterioridad al segundo periodo expositivo del mismo.

Quinto.- Remitir el Plan aprobado provisionalmente a las Administraciones sectoriales que han emitido informe desfavorable y a aquéllas cuya legislación reguladora así lo requiere.

Sexto.- Remitir el Plan aprobado provisionalmente a la Conselleria competente en urbanismo, para su aprobación definitiva.

I-2.2. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN PARCIAL "LA CONDOMINA" DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El 3 de Julio de 1996, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo se aprobó definitivamente el Plan Parcial "La Condomina" que abarca la totalidad del ámbito del denominado PAU/4 del PGMO además de unas áreas de Suelo No Urbanizable, reclasificadas como Suelo Urbanizable por un Expediente de Homologación modificativo de tramitación y aprobación simultánea con el mencionado Plan Parcial.

El ámbito del sector se dividió, en tres unidades de ejecución, de las que en estos momentos se encuentra completamente desarrollada en todas sus fases (gestión, urbanización y edificación) la Unidad de Ejecución nº 1 que incluye la mayor parte del ámbito de este Plan Parcial (2.260.733 m² de los 2.480.354 m² totales).

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 9 de noviembre de 1999, aprobó definitivamente la primera modificación puntual del referido Plan Parcial que, básicamente, consistía en la introducción de ligeras modificaciones de zonificación para posibilitar la materialización de diversos acuerdos logrados por el agente urbanizador con los propietarios afectados por la reparcelación.

EL Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2005 acordó aprobar definitivamente una segunda modificación puntual del Plan Parcial, cuyo objeto es modificar el régimen de usos de las plantas bajas de los edificios plurifamiliares situados en la Zona Residencial Abierta de grado 2 con el objeto de admitir también el uso terciario-comercial, así como prohibir el uso industrial específico de almacenamiento, manteniendo exclusivamente la posibilidad de los talleres de reparación y producción artesanal, en planta baja o en edificio exclusivo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial "La Condomina" del PGMO.

El objeto fundamental, de la citada modificación puntual, es compatibilizar las exigencias de protección de la Torre de El de Placia, derivadas tanto de la aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano como del Plan Especial de Protección en trámite, con el mantenimiento de los derechos urbanísticos atribuidos en desarrollo del Plan Parcial al propietario de la misma.

De manera más detallada, las actuaciones generales que se proponen acometer desde esta Modificación Puntual del Plan Parcial son los siguientes:

- 1. Identificar la Torre de El de Placia en los planos del Plan Parcial e incorporarla a los mismos con el carácter de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.
- 2. Calificar la parcela en la que se emplaza la Torre como suelo dotacional público de red secundaria, concretamente como equipamiento público educativo-cultural (clave S/ED), preferentemente destinado a usos culturales.
- 3. Delimitar un Entorno de Protección para la misma en coherencia con el definido en el Plan Especial de las Torres de la Huerta.
- 4. Definir las condiciones de actuación urbanística en los suelos incluidos en el mencionado Entorno de Protección, manteniendo, complementando y/o modificando la normativa establecida en las ordenanzas del Plan Parcial, así como definir de forma específica las competencias y procedimientos a seguir en las actuaciones que afecten a dicho entorno.

La presente Modificación Puntual consta de la documentación siguiente:

- A. Memoria descriptiva y justificativa de la modificación propuesta.
- B. Planos de información y de propuesta con el siguiente contenido:
- I-1. Zonificación actual.
- O-1.Delimitación entorno protección Torre Placia y nueva zonificación propuesta.
- O-2. Delimitación Entorno Protección Torre Placia sobre parcelario catastral.

Además, se incorpora un nuevo plano P-1', Zonificación, Hojas 1 y 2

para sustituir íntegramente al plano P-1 del Plan Parcial vigente cuando quede aprobada la presente Modificación Puntual nº 3. Los referidos planos P-1 se incorporan también como planos de Información.

C. Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial, incorporando el articulado vigente tanto del Plan Parcial inicial, como el derivado de las Modificaciones Puntuales nº 1 y 2, así como las correcciones propuestas en la presente Modificación Puntual nº 3.

El citado expediente se expuso al público, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 8 de septiembre de 2009, mediante la inserción de sendos Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, el 14 de septiembre de 2009, en el diario Información, con fecha 17 de septiembre de 2009 y en el DOGV nº 6104 del día 17 de septiembre de 2009.

De conformidad con lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se solicita informe con fecha 23 de noviembre de 2009 a la Dirección Territorial de Cultura y Educación.

Consta en el expediente escrito de la Dirección Territorial de Cultura y Educación, presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con nº "E2010004111", de fecha 9 de abril de 2010, señalando que "... Por lo que de conformidad con los informes de los servicios técnicos y vistos los preceptos indicados SE INFORMA FAVORABLEMENTE a los efectos patrimoniales la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial La Condomina...".

Consta en el expediente, Certificado de fecha 15 de enero de 2010, donde se manifiesta que en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la única alegación presentada, fue de D. Enrique Coll del Rey, en nombre de "Residencial Azalea", con fecha de entrada 16 de octubre de 2009 y nº de Registro E2009015639, así como que en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante no se ha presentado alegación alguna.

En el escrito presentado, manifiestan su oposición al texto de la Modificación Puntual, ya que la urbanización se quedaría en situación de fuera de ordenación, y además:

a) Realizan una serie de consideraciones respecto al desistimiento de acciones por el propietario de la Torre, informes de la Conselleria de Cultura y adaptación del Plan Especial de las Torres de la Huerta y su aprobación.

b) Los alegantes proponen finalmente dos propuestas en la redacción de los apartados b) y c) del punto 2 del artículo V.2.12.

Consta informe del Departamento Técnico de Planeamiento, de fecha 13 de noviembre de 2009, relativo a la única alegación presentada a la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial "La Condomina", en el que tras diversas consideraciones, establece su conclusión como se transcribe extractadamente a continuación:

En primer lugar, con respecto a demandas que no son propias del documento técnico de la modificación puntual, como son: el desistimiento por parte del propietario de la Torre Placia, informe de la Conselleria de Cultura y Educación, adaptación del Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta de Alicante a esta modificación puntual o rehabilitar la licencia anulada otorgando una nueva licencia de obra mayor con el régimen transitorio contemplado en la modificación puntual, no son determinaciones propias del documento de la modificación puntual.

En segundo lugar, en referencia al Estudio de Detalle propuesto para la superficie de la parcela calificada como fuera de ordenación, y en concreto con respecto a las dos propuestas de modificación de los apartados b) y c) del punto 2 del artículo V.2.12. el informe técnico, considera aceptables los objetivos perseguidos con las propuestas de modificaciones efectuadas en la alegación, por lo que se varía la redacción de los referidos apartados b) y c), como se transcribe literalmente a continuación:

"...b) La edificación, cuyo fondo edificable no se limita, se podrá disponer libremente en la parcela siempre que se respeten las condiciones siguientes: deberá retranquearse un mínimo de 5 m. respecto a la alineación del frente de fachada (calle Clara Campoamor), debe dejarse una franja de protección mínima de 25 m respecto a los linderos de la parcela en la que se emplaza la Torre Placia y deberá separarse una distancia no menor de 3 m. respecto al resto de los linderos con otras propiedades, aunque puede adosarse al límite sureste de esta calificación; además deberá dejarse alguna apertura en el lateral suroeste para mantener libre el cono visual de la Torre Mitja Lliura.

c) Este espacio perimetral de 25 m. sin edificar alrededor de la parcela

de la Torre Placia, podrá ajardinarse con el criterio de establecer un fondo vegetal sobre el que se recorte la silueta de la torre en su visualización desde la calle por la que se accede a la parcela. En esta zona de protección se podrán realizar vallas de cerramiento de 2 metros de altura como máximo, de los que, únicamente, el primero podrá ser opaco, debiendo completarse el segundo metro con rejas o similares y/o plantaciones vegetales; también se permitirá la instalación de accesos y caminos, pistas deportivas, piscinas y construcciones análogas, que no interfieran en las vistas que se pretenden proteger; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado d) siguiente. ...".

Por la Oficina de Proyectos Públicos, en abril de 2010, se redactó nuevo Proyecto de Modificación Puntual nº 3, del Plan Parcial "La Condomina", en el que se realizaron las correcciones derivadas de la estimación de parte de la alegación, ello según informe del Departamento Técnico de Planeamiento, de fecha 13 de noviembre de 2009.

El nuevo Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial "La Condomina", en virtud del apartado primero del artículo 171, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, se elevó para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, al efecto que tras su valoración se apruebe la modificación del texto del Proyecto, con la documentación integrante del mismo que consta de una Memoria, del Texto Refundido de las Ordenanzas y Planos, resultando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2010, en el que constan los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

"... Primero.- Estimar en parte la alegación formulada por de D. Enrique Coll del Rey, en nombre de "Residencial Azalea", con fecha de entrada 16 de octubre de 2009 y nº de Registro "E2009015639", en cuanto a la modificación de los apartados b) y c) del punto 2 del artículo V.2.12, desestimándola en todo lo demás, por los motivos recogidos en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar la modificación del texto del Proyecto de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial "La Condomina", con la documentación integrante del mismo que consta de una Memoria descriptiva y justificativa de la modificación propuesta, Planos de información y de propuesta y Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Tercero.- Remitir el expediente al Pleno de la Corporación a efectos de su aprobación definitiva.

Cuarto. - Notificar esta modificación a los alegantes. ...".

Concluyendo, en la consideración que el procedimiento ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, a la vista de cuanto antecede, procede aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial "La Condomina", con la documentación integrante del mismo que consta de una Memoria descriptiva y justificativa de la modificación propuesta, Planos de información y de propuesta y Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, al tratarse de modificaciones de la ordenación pormenorizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223.5 del Decreto 67/2005, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y según el art. 94 de la Ley Urbanística Valenciana, en relación con el art. 91 d) de la citada Ley, no requiriendo mayoría absoluta de los miembros que la integran, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La concejala socialista, **doña Mª. Dolores Fernández Martí**, se refiere a los antecedentes que trae su causa este expediente como una de las mayores aberraciones urbanísticas del PP que, en su momento, aprobó vulnerando la legislación de protección del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana, por el que se declaraba la Torre Placía como bien de interés cultural, BIC, y consecuentemente, por Sentencia, clara y firme, del Tribunal Superior de Justicia se procedió a la anulación de la licencia de obra mayor concedida para la construcción de cuarenta bungalós, y que ahora lo que se pretende es salvar una situación que ha mantenido en vilo durante años a cuarenta familias.

Agrega que se trata de legitimar y aprobar una actuación nula anterior, argumentando la protección de la Torre Placía como una dotación cultural,

cuando antes ya estaba protegida, por lo que pregunta qué ha pagado el Ayuntamiento al propietario de la Torre para que no solicite la ejecución de la Sentencia y en consecuencia, no se derriben los bungalós.

Acaba reafirmando que éste es un claro ejemplo de la política urbanística del PP, que sólo defiende los intereses de unos pocos y no el de todos, y que tantos millones de euros cuesta a los alicantinos.

El **Sr. Mendoza Quesada** se pregunta cómo es posible que el expediente incumpla la ley, como afirma la concejala socialista, cuando en el mismo obra un informe favorable de la Conselleria de Cultura. Añade que no se ha comprado la Torre Placia, como también asegura la Sra. Fernández Martí, y que la misma se hará en su momento, y se aportará o pagará lo que valoren los técnicos municipales.

Asegura que la presentación de esta modificación ante el Pleno obedece al cumplimiento de una Sentencia Judicial, y que se trata de resolver el asunto en consecuencia: protegiendo el patrimonio alicantino y los intereses de cuarenta familias, por lo que se está haciendo lo adecuado, aunque el GS vote en contra de este asunto.

La **Sra. Fernández Martí** reitera que la Torre Placía ya estaba protegida cuando se concedió licencia municipal para la construcción de los bungalós, por lo que en ese momento ya se vulneró la legislación valenciana de aplicación y así lo avalan los hechos: en el año 1997 se declaró la Torre como BIC, en el año 2000 se concedió licencia municipal para la construcción de los cuarenta bungalós, en el año 2001 hubo una resolución de la Directora General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana para que se paralizarán las obras, en el año 2004 se dicta Sentencia condenatoria del Ayuntamiento, declarando nula la licencia municipal y en consecuencia, el derribo de los bungalós, por lo que de todo ello se desprende el poco respeto del PP al patrimonio de la ciudad.

Anuncia que el GS, por responsabilidad política para no perjudicar más a las cuarenta familias implicadas y evitar la indemnización millonaria que supondría para el Ayuntamiento, se abstendrá en la votación.

El **Sr. Mendoza Quesada** declara que responsabilidad política es votar a favor de la modificación del planeamiento que se pretende, que obedece principalmente a dos razones: 1) proteger a las familias 2) proteger la Torre Placía.

El GS no puede acusar al PP de no proteger el patrimonio de la ciudad y menos hoy que se ha aprobado el Plan General, en el que consta un catálogo de bienes protegidos incluyendo más de cuatrocientos cincuenta edificaciones, e insiste en que responsabilidad política es aprobar este expediente, que pretende dar la mejor solución a este asunto.

La **Sra. Alcaldesa** muestra su asombro ante la abstención anunciada por la concejala socialista, después de expesar sus discrepancias al respecto durante sus dos intervenciones, al mismo tiempo que dirigiéndose a ella le dice que no ponga en duda el trabajo de los demás ni el respeto del PP por el patrimonio de la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar en parte la alegación formulada por D. Enrique Coll del Rey, en nombre de "Residencial Azalea", con fecha de entrada 16 de octubre de 2009 y nº de Registro "E2009015639", en cuanto a la modificación de los apartados b) y c) del punto 2 del artículo V.2.12, desestimándola en todo lo demás, por los motivos recogidos en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial "La Condomina", con la documentación integrante del mismo, que consta de una Memoria descriptiva y justificativa de la modificación propuesta, Planos de información y de propuesta y Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria de Cultura y Educación.

Cuarto.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Quinto- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto.- Notificar a los interesados en el procedimiento.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Urbanismo

I-3.1. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE.

El 2 de julio de 1991 se suscribió un convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento por el que se comprometió la iniciativa de gestión de aquélla para el desarrollo urbanístico de los sectores Garbinet Norte, Benisaudet y PAU/2. En cumplimiento de tal convenio, el Instituto Valenciano de la Vivienda redactó y ejecutó los planes parciales de los referidos sectores.

Entre los compromisos que asumió el Ayuntamiento en dicho convenio constaba el de cesión a la Generalitat de las parcelas que correspondían a la Administración en concepto de diez por ciento del aprovechamiento medio de cada sector, a fin de que se destinasen a la construcción de viviendas en régimen especial en promoción directa por la Consellería o alguno de los organismos públicos dependientes de ella.

Mediante escrito de la Dirección Gral. de Vivienda y Proyectos Urbanos , de la Consellería de Medio Ambiente , Agua, Urbanismo y Vivienda, presentado el 17 de mayo de 2010, se propone la modificación de los términos del convenio, en el sentido de suprimir la condición de que las parcelas cedidas habrán de destinarse a la construcción de viviendas de protección pública en régimen especial. La razón de ello es la dificultad de que las entidades financieras concedentes de los préstamos convenidos, acepten subrogaciones de las personas que tienen derecho a acceder a ese régimen especial, debido a su menor grado de solvencia. La propuesta que ahora se formula por la Generalitat es ampliar el abanico de los tipos de vivienda protegida a que destinar las parcelas cedidas por el Ayuntamiento, incluyendo también el régimen general, aunque dando prioridad a los usuarios que reúnan los requisitos exigibles para acogerse al régimen especial.

La solicitud de modificación del convenio, en los términos indicados, ha sido informada favorablemente por el Patronato Municipal de la Vivienda, que es el organismo municipal adecuado al respecto, en función de las competencias que ejerce.

Procede por tanto acceder a la modificación propuesta, para lo que resulta competente el Pleno Municipal, que fue el órgano que aprobó el convenio primitivo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aceptar la modificación del convenio suscrito con la Generalitat Valenciana el 2 de julio de 1991 para la gestión y actuación en áreas de suelo urbanizable, en el sentido de incluir una adenda al mismo donde se contemple que en las parcelas donde se concretaron los aprovechamientos cedidos por el Ayuntamiento se promoverán, por la Generalitat u organismos públicos dependientes de la misma, viviendas de protección pública de régimen especial o general, con las demás condiciones propuestas.

Segundo. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la firma del documento en que se plasme la referida modificación.

I-3.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTIÓN INDIRECTA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL PLAN

PARCIAL NUEVO SECTOR BENALÚA SUR: ANULAR LAS BASES PARTICULARES APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27 DE MARZO DE 2009 Y RESOLVER EL EXPEDIENTE.

A.- Antecedentes:

El Ayuntamiento de Alicante, en Sesión Plenaria de fecha 25 de julio de 2008, aprobó el inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Nuevo sector Benalúa Sur, así como las Bases Particulares de Programación, de conformidad con lo establecido en el art. 132.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 286.2 y 289 del ROGTU.

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2009, en base a la estimación parcial de un Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil "URBANIZADORA PAI 10-11, S.L.", se introducen modificaciones en las Bases Particulares de Programación así como anexo a las mismas.

El Anuncio de concurso fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 10 de junio de 2009, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de junio de 2009 nº 6033 y las Bases Particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 94 de fecha 21 de mayo de 2009.

Consta en el expediente Certificado de fecha 11 de mayo de 2010, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informan que no constan alegaciones ni proposiciones, a la vista de los datos obrantes en dichos registros.

En la consideración, que las mercantiles "HARINAS BUFORT S.L.", HARINAS CLOQUELL S.L." Y "BUFORT URBANA S.L.", han interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, el cual ha sido turnado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Alicante, con el nº 818/2009, y que en el mismo consta Auto de fecha 31 de marzo de 2010, por el que de conformidad a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Jurisdiccional, se suspende el procedimiento por plazo de 20 días.

En el entender que las Bases Particulares de Programación que rigen el procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Nuevo sector Benalúa Sur, pudieran entrar en contradicción con el Convenio Urbanístico celebrado en fecha 27 de diciembre de 2007, con la propiedad de los terrenos afectados por el proceso urbanístico, y que, asimismo, al no constar proposiciones presentadas en el referido concurso, no se perjudicaría en modo alguno el interés de terceros, procede anular las Bases Particulares de Programación que rigen el procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Nuevo sector Benalúa Sur.

Como consecuencia de lo anterior, procede resolver el procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Nuevo sector Benalúa Sur.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 letras i) y p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 137 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 259 del ROGTU, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, toma la palabra para referirse al expediente como otro ejemplo de las malas decisiones del GP en materia urbanística, con abuso de poder, vulnerando la ley y apartando, incluso, a técnicos municipales, con la convocatoria de un concurso para la gestión indirecta de este Programa de Actuación Integrada incluido en el Plan Parcial de Benalúa Sur, regulado por unas bases particulares criticables desde el principio, que, ahora, el GP pretende resolver anulándolas argumentando que el concurso ha quedado

desierto, cuando la realidad es que ha suspendido judicialmente el procedimiento y por recomendación del servicio jurídico municipal se procede a la anulación de las bases, porque éstas entran en contradicción con lo establecido en el "maltrecho" convenio firmado en el año 2003.

Recrimina a la Alcaldesa-Presidenta su mala gestión al frente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como Concejala de Urbanismo y en particular, en el Plan Parcial de Benalúa Sur, por anteponer los intereses de los alicantinos a los de unos empresarios, responsabilizando de ello al equipo de Gobierno, por lo que pregunta: ¿tanto cuesta hacer las cosas bien?.

Para ultimar su primera intervención anuncia la abstención del GS en la votación.

Interviene la **Alcaldesa** y puntualiza que la Sra. Fernández Martí lo ha dicho bien: quedan antepuestos los intereses generales a los de unos empresarios.

El **Sr. Delegado del Área de Urbanismo** explica que se ha estudiado el expediente y a causa de cambios legislativos, que pueden entrar en contradicción con las bases particulares del concurso y con el convenio firmado en su momento, se ha optado por la suspensión de las actuaciones al no haberse presentado oferta alguna al concurso y no producir ningún perjuicio a terceros, lo que se aprovechará para revisar el expediente y elaborar unas nuevas bases particulares.

Agradece, en todo caso, la abstención del GS en la votación y asegura, como ha dicho la Sra. Fernández Martí, que el GP antepone los intereses generales a los particulares.

La **Sra. Fernández Martí** critica el convenio, al que califica como una chapuza, por la cesión de aprovechamiento urbanístico a los empresarios para beneficiarlos, lo que demuestra la mala gestión del GP en el Plan Parcial de Benalúa Sur, como en otros, y que el GP recoge lo que cosecha: sentencias condenando al Ayuntamiento a indemnizaciones millonarias o la pérdida de patrimonio de suelo de todos los alicantinos, y esto no es más que un reflejo de la política urbanística que está llevando a cabo el PP.

El **Sr. Mendoza Quesada** ante las quejas de la concejala socialista sobre el patrimonio municipal del suelo, destaca la importancia de la aprobación del Plan General, porque, dice, acabará con las expropiaciones y las indemnizaciones millonarias e insiste en lo que, ahora, se está sometiendo a la aprobación del Pleno es lo correcto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Anular las Bases Particulares de Programación que rigen el procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Nuevo sector Benalúa Sur.

Segundo.- En consecuencia de lo anterior, resolver el procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Nuevo sector Benalúa Sur.

Tercero.- Publicar esta resolución Edictos, DOCE, DOGV y en el BOP.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los interesados.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Hacienda

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE MAYO DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DEL PRECIO

PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO INDUSTRIAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de febrero, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 12 de marzo, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción del precio público por el uso de los servicios del Vivero Industrial de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante y aprobación de su Ordenanza reguladora, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE MAYO DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de febrero, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 12 de marzo, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

acuerdo:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de Empresas de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DOÑA CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE ATENCIÓN URBANA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado 29 de enero, el Pleno aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Alicante al Código del Buen Gobierno Local, aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias, de forma que el Ayuntamiento "hace suyos todos los compromisos incluidos en el mismo".

Entre esos compromisos hay uno que dice: "Se articularán Comisiones de Control y Seguimiento en la contratación pública para garantizar que tanto la contratación realizada por el Ayuntamiento como por sus organismos autónomos y empresas de capital municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia".

Atención Urbana es uno de los ámbitos de la actividad municipal en que la aplicación de este mecanismo de control resulta más necesario, por la gran importancia de la contratación que se realiza, tanto en cuanto al elevado gasto que supone como a la importancia y diversidad de los trabajos que se contratan para el bienestar de los vecinos de Alicante.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

La Sra. Alcaldesa dispondrá que se realicen las gestiones necesarias para la constitución de una Comisión de Control y Seguimiento de la contratación de Atención Urbana, sometiendo al Pleno en el mes de junio próximo una propuesta en ese sentido".

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Brufal** muestra su pleno convencimiento sobre la obligación del GP de apoyar esta iniciativa socialista, no sólo por la transparencia que debe presidir las contrataciones públicas, sino también por la aprobación del Código del Buen Local en el marco de la FEMP, con el respaldo unánime de todos los partidos políticos, incluido el PP, puesto que esta Moción desarrolla una de las medidas recogidas en el mismo, como es la creación de una comisión de control y seguimiento de la contratación pública, más cuando el GP también aprobó su aplicación en este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de enero de 2010, porque la ciudadanía, dice, debe tener plena confianza en sus representantes políticos y que sus decisiones no son pura demagogia, y se cumplen.

Prosigue y expresa la predisposición del GS para trabajar de forma conjunta y participar activamente en esta comisión municipal, cuya creación se pretende, y así dar por finalizadas prácticas poco transparentes del Área de Atención Urbana en materia de contratación.

En atención a las motivaciones expuestas, insiste en que la propuesta del GS debe ser apoyada por el GP por devoción o por obligación, para dar cumplimiento al Código del Buen Gobierno Local aprobado con su voto favorable.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal Delegado de Atención Urbana, señala que la concejala socialista podrá repetirse como quiera y seguir mintiendo ante los medios de comunicación manifestando que su Área se caracteriza por contratos anulados judicialmente, porque dichas declaraciones no obedecen a la verdad de los hechos, dado que desde que él se encuentra al frente de la gestión de esta Área municipal, no hay ni un solo contrato que haya sido anulado judicialmente, ya que existe un total nivel de transparencia.

La Moción presentada por la concejala socialista dice que se encuentra amparada en calumnias y mentiras, estilo al que los tiene acostumbrados la Sra. Sánchez Brufal, y por ello, y en consecuencia, el GP la rechazará.

La **Sra. Sánchez Brufal** agrega que la iniciativa socialista también está justificada en las cincuenta medidas contra la corrupción que el Sr. Rajoy hizo públicas en Sevilla en el mes de noviembre del pasado año, entre las que se encuentra la existencia de una comisión de vigilancia de la contratación, presidida por un miembro de la oposición municipal, que el GS está dispuesto a cumplir, por lo que el GP, sino apoya esta iniciativa, tal y como ha anunciado el Sr. Llorens Fuster, le está haciendo un flaco favor a su líder político, además de demostrar la falta de predisposición del GP de dar cumplimiento a las decisiones en las que ha participado y apoyado, lo cual lamenta.

El **Sr. Concejal Delegado de Atención Urbana** constata la buena gestión de su Área, y el buen nivel de las contrataciones que realizan.

Se queja de que el GS se limita a aplicar el "dictado" de Madrid, como lo hace el Sr. Luna en las Cortes Valencianas y que siguiendo sus consignas sólo pretenden judicializar la vida política y calumniar y difamar, en este caso, a él y a los técnicos de su Área, criminalizando simples errores administrativos, ante lo que, asegura, que en su Área se trabaja con honestidad y eficacia para los ciudadanos alicantinos.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que la FEMP no representa al Ayuntamiento de Alicante o, de otra manera, el Ayuntamiento de Alicante no se siente representado por la FEMP, por sus continuos ataques a las entidades locales, declaración que repite en varias ocasiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DOÑA Mª. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA

LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Grupo Municipal Socialista considera que la actual gestión del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante presenta deficiencias, produciéndose durante varias temporadas irregularidades e incumplimientos de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas, suponiendo un riesgo para la seguridad de los bañistas, y cuyo cumplimiento corresponde velar al Ayuntamiento de Alicante.

En el contrato de gestión del servicio, adjudicado a Cruz Roja en Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2007, se establecía como plazo de duración del contrato, un primer periodo correspondiente al 2007, y un segundo periodo correspondiente al año 2008 y siguientes por tres años, prorrogables por periodos de tres años, hasta un máximo de nueve años en total.

Dado que el presente contrato vence en el periodo correspondiente al 2010, y antes de prorrogar el mismo por tres años más, ante las deficiencias en la prestación del servicio y, en aras a un correcto funcionamiento del Dispositivo de Playas, proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que la Sra. Alcaldesa disponga se realicen los informes y estudios técnicos necesarios para la gestión directa del servicio de asistencia y salvamento en las playas del término municipal."

DEBATE:

La promotora de la iniciativa, **doña Mª. José Adsuar Nicolás**, del GS, justifica su presentación ante las importantes deficiencias que presenta el servicio y que afectan, dice, a la seguridad de los bañistas, situación que ha sido denunciada en reiteradas ocasiones por su grupo ante el Pleno del Ayuntamiento. La Moción persigue la calidad y eficiencia del servicio, y de ahí el empeño socialista para que se corrija la situación de las playas alicantinas, porque Alicante necesita la imagen de excelencia por su atractivo turístico.

Agrega que nos encontramos en el momento adecuado, puesto que el contrato vence este año 2010, por lo que antes de que se proceda a su prórroga, se

propone realizar los estudios técnicos pertinentes para la gestión directa del servicio, por sus múltiples ventajas, además de un mayor compromiso municipal que permitiría, a su vez, mayor control, mejor planificación, y mejores prestaciones, además de la contratación municipal del personal y la disposición de recursos materiales de titularidad municipal, en definitiva, todo beneficios.

Por todos esos motivos, el GS plantea al Pleno la aprobación de esta propuesta, porque, dice, que las playas alicantinas merecen la atención del gobierno municipal.

La **Sra. Román Ortega**, Concejala Delegada de Playas, expresa su total satisfacción por el servicio que se presta en las playas alicantinas por Cruz Roja, Protección Civil, Policía Local y Bomberos, del que todos tienen que sentirse orgullosos, porque el servicio se presta con total garantía y así lo ha reconocido, incluso, la Sra Adsuar Nicolás.

Añade que la propuesta del GS conllevaría un gasto que el Ayuntamiento no podría asumir en la actual situación de crisis económica, por lo que afirma que carece de fundamento alguno, de seriedad y que el GP trabaja con hechos, con realidades, no como el GS cuyas propuestas responden a ideologías políticas, y vuelve a asegurar que el servicio funciona perfectamente.

La **Sra.** Adsuar **Nicolás** declara su disconformidad con el diagnóstico de la Sra. Román Ortega, en la que, por otra parte, el GS nunca ha encontrado ni capacidad ni voluntad para que se introduzcan mejoras en el servicio, además de la tardanza, ya tres años, en conseguir la excelencia para las playas alicantinas. Indica que su grupo hasta en tres ocasiones ha denunciado irregularidades del servicio ante el Pleno, y que la realidad es la existencia de una Sentencia Judicial de 2009, que constata los perjuicios derivados a las administraciones públicos por el incumplimiento del pliego regulador de la contratación del servicio, además de las sanciones que el Ayuntamiento ha impuesto a la adjudicataria del servicio por incumplimiento del contrato.

Admite que la Moción pueda ser discutible, pero que la misma se limita a plantear un estudio técnico para la viabilidad de un cambio de gestión del servicio.

La **Sra. Román Ortega** defiende que el Ayuntamiento realiza un seguimiento y un control eficaz del servicio y que otros ayuntamientos costeros, al igual que Alicante, tienen contratado el servicio a una empresa, como Elche, Gandía, etc.

Por último, da cuenta de las numerosas prestaciones del servicio y pregunta con qué dinero puede sufragar el Ayuntamiento los medios personales y

materiales que conforman el actual servicio, por lo que dirigiéndose a la Sra. Adsuar Nicolás le dice que tenga los pies en la tierra y no sabe lo dice.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

II-2.3. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES

DE LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PARA

LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE RECICLADO DE

RESIDUOS, BAJO EL LEMA "A FOGUERES RECICLEM MÉS",

DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LES FOGUERES DE SANT

JOAN.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los beneficios ambientales del reciclado de residuos son más que conocidos: ahorro de materia prima, reducción de los vertederos, de la contaminación del aire, del consumo de agua, entre otros, y que conlleva, además, beneficios sociales y económicos como es la generación de puestos de trabajo.

Bajo el lema "A Fogueres reciclem més" se pretende que el Ayuntamiento de Alicante inicie una campaña en colaboración con la Federación de Hogueras y Barracas de San Juan con un doble objetivo. El primero, aumentar y procurar el reciclado adecuado de residuos durante nuestras fiestas, en particular del vidrio, el aceite de cocina, los plásticos, los bricks y las latas. El segundo objetivo, y no menos importante, es involucrar a nuestros festeros y festeras, con su colaboración en la concienciación ambiental de toda la sociedad alicantina.

Por todo ello, proponemos al Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno insta a la Sra. Alcaldesa a que se reubiquen, en la medida que el espacio lo permita, sin dejar de prestar el servicio al

resto de los ciudadanos, los contenedores de vidrios en las cercanías de las barracas y racós para facilitar el reciclaje de vidrio a todos los racós y barracas que se adhieran a la campaña.

SEGUNDO.- El Pleno insta a la Sra. Alcaldesa a que se ubiquen contenedores específicos para la recogida del aceite usado en las cocinas de las barracas, así como a entregar a todos los racós y las barracas bolsas de plástico reciclables para que se depositen en ellas de forma selectiva los residuos de plástico, envases ligeros, bricks y latas".

DEBATE:

La **Sra. Gómez Cardosa** se congratula del acuerdo alcanzado con el GP, para la aprobación de esta Moción, porque la actuación que en ella se pretende beneficia a toda la sociedad alicantina, además de apuntar que desde el Consejo municipal de Sostenibilidad, que se encuentra en proceso de creación, sería deseable que se promocionaran propuestas similares.

Se refiere a la conveniencia del reconocimiento municipal de la labor ambiental que se va a desarrollar por los festeros, a lo que la Sra. Alcaldesa indica que se estudiará un tipo de reconocimiento público, pero que éste no será económico, por la situación de crisis en la que nos encontramos.

El **Sr. Llorens Fuster** informa de que el GP ha decidido apoyar este iniciativa por tres razones: 1) es importante para la ciudad, 2) es una buena oportunidad de concienciación ciudadana, a través de una festividad, Les Fogueres de Sant Joan, de gran trascendencia social y 3) encaja dentro de las directrices seguidas por su Área, entre las que se encuentra el incremento del reciclaje del vidrio y de aceite usado.

Agradece a la Sra. Gómez Cardosa su iniciativa originaria para la presentación de esta Moción conjunta, además de reconocer que su postura facilita el entendimiento y hace posible, desde el diálogo y el consenso, llevar a cabo este tipo de actuaciones tan beneficiosas para la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Grupo Popular

II-3.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU

DE LA VEGA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL

POPULAR PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO PARA LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE

QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO CERCA DEL TOSSAL DE

MANISSES CON EL NOMBRE DE PARQUE DEL SOL, EN

HONOR A LA ARQUEÓLOGOGA SOLVEIG NORDSTRÖM.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Alicante crece y nacen nuevas calles, parques, plazas y avenidas y el Ayuntamiento debe de proporcionar un nombre a cada una de ellas. Y se trata a la vez de acto de homenaje y recuerdo constante de aquello que ha hecho merecedor a la persona que le pone nombre a un espacio de la ciudad.

Es el caso de la ciudadana sueca Solveig Nordström que se implicó en salvar de las excavadoras y la especulación inmobiliaria lo que hoy es el yacimiento arqueológico de Alicante que esconde los orígenes de Lucentum y sus señas de identidad. Aunque Sol, como es conocida, no nació en Alicante sus vínculos son extremadamente fuertes con nuestra ciudad. Hoy esta mujer de 97 años vive en un pequeño apartamento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Alicante ha recogido la solicitud de la asociación cultural Alicante Vivo que ha pedido que un espacio de Alicante lleve su nombre para reconocer su gesto y lo que representa para la historia de Alicante. En síntesis, esta es su relación con Alicante.

La arqueóloga sueca es conocida como la salvadora del Tossal de Manises. En 1955 llegó a España y se estableció en Alicante. Mientras elaboraba su tesis doctoral supo que iba a demolerse el yacimiento del Tossal de Manises, donde había estado trabajando y desentrañando lo que la tierra escondía. Consiguió que se parase la destrucción de los restos tumbándose delante de los bulldozer para impedir que desapareciera y a la vez hizo un

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

llamamiento a la prensa internacional que fue testigo de su hazaña. Las autoridades del momento, por su condición de ciudadana extranjera, prefirieron evitar un escándalo y no continuaron con su idea de hacer desaparecer el yacimiento. Y ella logró que el Ministerio de Educación comprara los terrenos donde estaban los restos con lo que se evitó definitivamente la desaparición de la ciudad íbero-cartaginesa-romana. En 1961 el conjunto arqueológico fue declarado «monumento histórico-artístico». Varias décadas después, ya en los 90, se inició un proyecto serio para conservar los restos del yacimiento que hoy es un museo al aire libre de la historia de Alicante.

Esta arqueóloga ha vinculado su vida y su trabajo a la investigación de la historia del levante español. Comenzó sus trabajos en los yacimientos de Guardamar del Segura. Participó en la reforma del Museo Arqueológico Provincial de Alicante donde ha colaborado en el incremento de su fondo patrimonial.

La moción que hoy se plantea pretende reconocer la valentía de esta mujer por salvar los orígenes de la ciudad. La vida y el trabajo de Solveig Nordtröm está y quedará unida a Alicante y vinculada a ella como el yacimiento que logró salvar y que es parte de la historia de Alicante.

El Ayuntamiento ya ha iniciado las conversaciones con la Diputación para que el parque que la institución provincial construye en la Albufereta, muy cerca del Tossal de Manises, reciba el nombre de esta arqueóloga nonagenaria. Así, Lucentum y Sol quedarán unidos para siempre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El gobierno municipal iniciará el expediente administrativo necesario para que el parque que se construya cerca del Tossal de Manises lleve el nombre de Parque Sol en honor a la arqueóloga Solveig Nordström".

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA VÍA O ESPACIO PÚBLICO DE ALICANTE CON EL NOMBRE DE PEPE MARÍN GUERRERO.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Una de las competencias municipales es dotar de nombre a las calles de la ciudad. Alicante crece y con ella sus viales. La denominación de la calles es una oportunidad también para rendir homenaje a quien con su buen hacer ha contribuido a engrandecer esta ciudad, y su forma de trabajar ha sido y es, un ejemplo a seguir. La moción que hoy se plantea pretende devolver de forma simbólica y como gesto póstumo el espíritu de un hombre que logró con su forma de ser conciliadora, el respeto de la sociedad alicantina y de la Comunidad Valenciana.

Por ello, solicitamos que se inicien los expedientes administrativos necesarios para que en el callejero de Alicante una calle, avenida o plaza lleve el nombre del periodista y delegado del Consell en Alicante José Marín Guerrero, cariñosamente conocido como Pepe Marín, que desapareció el 21 de febrero de 2009 a los 69 años.

José Marín Guerrero nació en la localidad murciana de Lorca el 19 de enero de 1940, aunque pasó la mayor parte de su vida en Alicante, donde llegó cuando contaba con 20 años. Aprobó las oposiciones de funcionario en el Cuerpo de Aduanas y ya desde el principio despuntó su vocación periodística.

Empezó escribiendo columnas de opinión en diarios locales. La Verdad le planteó entrar en su plantilla donde ejerció de periodista político y económico. Escribir de economía le permite conocer a fondo cada comarca de la provincia y recibir el pleno extraordinario de la Cámara de Comercio por ser el ideólogo de La Noche de la Economía Alicantina. Su carácter inquieto le llevo a presidir la Asociación Independiente de Teatro de Alicante. Y su trabajo le valió el Premio Nacional de Periodismo de la Asociación de Fabricantes de Juguetes.

Después de dedicarle al periodismo 25 años de su vida saltó a la política. En 1996 fue nombrado director territorial de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Y desde 1999 y hasta su inesperado fallecimiento ejerció como delegado del Consell donde siempre sin hacer ruido, sin destacar, en un segundo plano, representó al gobierno valenciano logrando el respeto y el cariño de todos. Trabajó en la consecución de las obras antirriadas, en la finalización de las obras de Terra Mítica, en la puesta en marcha del edificio Prop o de la Ciudad de la Luz.

De él se ha destacado siempre su carácter conciliador y dialogante. Pero por encima de todo, que era una buena persona.

El Consell resaltó tras su muerte su trabajo en pro de la ciudad que le acogió durante la mayor parte de su vida: "Dedicó cada minuto de sus días a defender los intereses de los alicantinos, siendo además un buen conocedor de su tierra". Y es de justicia que la ciudad a la que ha servido durante la mayor parte de su vida le recuerde para siempre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El gobierno municipal iniciará el expediente administrativo necesarios para poner a una vía o espacio público de Alicante el nombre de Pepe Marín Guerrero".

DEBATE:

El **Sr. Urios Pastor**, del GS, expresa la total conformidad del GS con la Moción presentada por el GP, y aclara que la misma responde a la petición de don Moises Aparisi.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es APROBADA, por unanimidad.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PEATONAL SITUADO JUNTO AL MERCADO DE VIRGEN DEL REMEDIO COMO APARCAMIENTO, ATAJO O LUGAR DE MANIOBRA DE VEHÍCULOS (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de mayo de 2010, (R° 000109), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, el siguiente RUEGO:

"Que se instalen unos elementos de protección que eviten que el espacio peatonal situado junto al mercado de Virgen del Remedio entre la calle Sierra de Mariola y la avenida de Gastón Castelló se continúe utilizando como aparcamiento, atajo o lugar de maniobra para vehículos, lo que viene ocasionando peligro para los peatones y molestias para los vecinos."

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, indica que esta petición responde a las múltiples quejas recibidas por el GS que expresan el malestar de los comerciantes, vecinos de la zona y usuarios del Mercado, y que la misma pretende ofrecer una solución a la situación actual, consistente en la instalación de pivotes que impidan a los vehículos la ocupación de esta zona y así facilitar el tránsito peatonal.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, le contesta que se estudiará el ruego.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.2. SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE HA PROCEDIDO A

LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE DIRIGIDO A

DETERMINAR Y EXIGIR RESPONSABILIDADES POR LA

REITERADA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD

SINDICAL EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

(D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, ausente en la presente sesión, decae en su derecho a ser contestado, conforme a lo preceptuado en el artículo 107. e) del Reglamento Orgánico del Pleno.

II-4.3. EN RELACIÓN CON LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO BENALÚA (D. MANUEL DE BARROS CANURIA, DEL GS).

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de mayo de 2010, (R° 000104), formula a la Sra. Alcaldesa o miembro del equipo de Gobierno que designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué fecha podrán los alumnos del Colegio Público Benalúa estar instalados en el nuevo edificio?"

El **Sr. de Barros Canuria**, del GS, rememora los hechos de lo que él tilda de enorme desatino, y los diez años de estancia en barracones de los alumnos del colegio Benalúa, debido a los continuos retrasos en su construcción y las declaraciones realizadas por los responsables políticos municipales sobre la fecha de su finalización que, evidentemente, no se han cumplido, y que responsabilizaban a todos, incluido el GS, de la inutilidad municipal para su resolución, lo que justifica la presentación de esta nueva interpelación socialista para tranquilidad de los afectados, sobre la fecha en la que se podrá disponer del Colegio, ante el cambio sustancial del proyecto, en marzo de 2009, del nuevo

equipo redactor, CIEGSA, que conlleva la solicitud de una nueva licencia, con el consiguiente nuevo retraso del proyecto.

El **Sr. Mendoza Quesada** reconoce el evidente retraso del expediente y afirma que el cambio de dirección facultativa del contrato es responsabilidad de la empresa adjudicataria, CIEGSA, por el modificado del proyecto, lo que da lugar a nueva demora.

Asegura que se está construyendo un buen edificio y que se van a llevar a cabo todas las medidas oportunas para que esté acabado después de julio, y poder disponer cuanto antes del nuevo Colegio, pero que, en estos momentos, no puede proporcionar una fecha exacta.

Explica que la situación económica ha provocado que las empresas urbanizadoras estén pasando por una mala situación, lo que ha dado lugar el retraso de las obras, pero que, aún así, repite, se están tomando todas las medidas legales necesarias para que el Colegio esté disponible lo antes posible.

El **Sr. de Barros Canuria** se queja de los continuos retrasos, lo que ha dado lugar a que se haya superado en dos millones de euros el presupuesto inicial: será el Colegio más caro de la historia de España, diez millones de euros. Puntualiza que el acta de reemplanteo cumple en el mes de junio, fecha en la que deberían estar acabadas las obras del edificio, pero que si es en el mes de julio, como ha anunciado el Delegado de Urbanismo no pasa nada, porque lo que le preocupa es si se podrá acceder al mismo, y por ello pregunta cómo está previsto resolver está situación.

Expresa su deseo de que en el mes de septiembre o a más tardar en el mes de diciembre el Colegio sea una realidad, que es lo que todos esperan.

El **Sr. Mendoza Quesada** reitera que se están adoptando todos los medios oportunos para que la urbanización y todos los accesos al Colegio estén acabados lo antes posible, aunque repite no puede concretar la fecha exacta, que se compromete a proporcionar en su debido momento.

La **Alcaldesa** asegura que la urbanización de la zona es responsabilidad de la empresa adjudicataria que, como muchas otras, se ha visto afectada por la grave crisis económica, e informa que se está siguiendo la tramitación legal correspondiente para que se dé una pronta solución, dando prioridad a la accesibilidad al Colegio, con la cooperación de todas las administraciones intervinientes y que aquí lo que ha ocurrido es que la crisis económica ha triado a

otra empresa más.

SOBRE SI LA SRA. CONCEJALA **DELEGADA** PARTICIPACIÓN **CIUDADANA** CREE, COMO GENERAL QUE SE DEBEN CUMPLIR DE FORMA PRECISA **PREVISIONES REGLAMENTARIAS POR** CONTRARIO **DICHAS PREVISIONES PUEDEN** SER IGNORADAS A VOLUNTAD DEL EQUIPO DE GOBIERNO (D. JAVIER MACHO LORENZO, DEL GS).

Don **Javier Macho Lorenzo**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de mayo de 2010, (R° 000106), formula a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cree la Sra. Concejala de Participación que como norma general se deben de cumplir de forma precisa las previsiones reglamentarias o por el contrario dichas previsiones pueden ser ignoradas a voluntad por el equipo de gobierno?"

El **Sr. Macho Lorenzo**, del GS, destaca la importancia y necesidad en un sistema democrático para el buen gobierno de la ciudad, del equilibrio entre las dos fuerzas políticas existentes, un equipo de gobierno y una oposición, y del obligado cumplimento del conjunto del ordenamiento jurídico, al que todos están supeditados, y, entre el que se encuentra en el ámbito municipal, el Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el 26 de abril de 2005, con el consenso de todos los grupos políticos de la Corporación Municipal.

Tras la introducción expuesta, se refiere a la información solicitada a la Concejalía de Participación Ciudadana, sobre la relación de inmuebles que la misma tiene en régimen de arrendamiento para el desarrollo de sus cometidos o para su utilización por asociaciones o colectivos de la ciudad, información que no se le ha sido proporcionada aludiendo razones de reestructuración de dichos inmuebles.

Añade que el derecho a la información está recogido en el articulado del Reglamento Orgánico del Pleno, que en este caso, como en otros, se ha incumplido por el GP, lo que justifica la presentación de la pregunta.

La **Sra. Goitia Quintana**, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, asevera que tiene pleno convencimiento de que las disposiciones

reglamentarias deben cumplirse de forma precisa y así se hace por el equipo de Gobierno.

El **Sr. Macho Lorenzo** le responde entonces por qué ella no las cumple. Confía que en breve la Sra. Goitia Quintana le proporcione, ante la debida observancia y cumplimiento por todos del Reglamento Orgánico de Pleno, la relación de inmuebles alquilados por su Concejalía para el desarrollo de sus funciones o para uso de terceros.

La **Sra.** Concejala Delegada de Participación Ciudadana completa su respuesta y asegura que la solicitud de información solicitada por el concejal socialista se contestó en tiempo y forma, según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno, por lo que no entiende los motivos de su presentación ante el Pleno. Agrega que no existe ningún problema en proporcionar la información requerida en el momento en que sea posible.

II-4.5. SOBRE LA NECESIDAD DE LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN DE HECHOS POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, ausente en la presente sesión, decae en su derecho a ser contestado, conforme a lo preceptuado en el artículo 107. e) del Reglamento Orgánico del Pleno.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Popular

PROPUESTA DE **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** II-5.1. PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, **EXIGIR** PARA **GOBIERNO** AL DE **NACIÓN** RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS OUE **AFECTAN**

ENTIDADES LOCALES, ADOPTADAS POR REAL DECRETO-LEY 8/2010, ASÍ COMO EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 20 DE MAYO DE 2010.

DECLARACIÓN DE LA URGENCIA:

Solicita el uso de la palabra el **Sr. Macho Lorenzo**, del GS, para recabar explicaciones sobre las razones por la cuales se ha presentado por procedimiento de urgencia esta declaración institucional, de la que consecuentemente no ha tenido conocimiento previo por la Junta de Portavoces, celebrada el pasado 26 para la preparación del orden del día de la sesión del Pleno que hoy se celebra, a lo que responde la Alcaldesa que la urgencia de la misma obedece a motivos de tiempo, como en otras.

VOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA:

El Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS)-, declara su urgencia.

FONDO DEL ASUNTO:

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado jueves, día 20 de mayo, el Consejo de Ministros aprobaba un Plan de Medidas Extraordinarias para reducir el Gasto Público en 15 mil millones de euros en dos años, Plan que se materializó posteriormente en el Real Decreto-Ley 8/2010 publicado en el B.O.E. el 24 de mayo y cuya entrada en vigor se produjo al día siguiente, siendo ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 27 de mayo.

El Real Decreto-Ley 8/2010 contiene duras medidas de ajuste para los sectores más desfavorecidos de la población como son los pensionistas, a los que se les congela su pensión a partir del próximo año, o las personas dependientes, a las que se les elimina la retroactividad de las prestaciones a partir del 1 de junio.

El ajuste llega de la misma forma a los funcionarios a los que se les somete a un recorte de sus retribuciones a partir del próximo dia 1 de junio de un 5% de media, aplicando una escala que oscila entre un 0,56% para el grupo más bajo y un 7% para el más alto procediéndose a su congelación para el año 2011, sin garantizarse en modo alguno que el poder adquisitivo perdido tanto para los pensionistas como para los funcionarios se pueda recuperar cuando la actividad económica así lo permita.

No acaban aquí los ajustes ya que las prisas y la improvisación llevaron al Gobierno a recortar de manera unilateral, del 24 al 25 de mayo, y sin aviso de ningún tipo, toda clase de operaciones de crédito que pudieran concertar los Ayuntamientos.

Es obvio que esta medida resultaba ser un despropósito de proporciones incalculables puesto que la mayoría de Ayuntamientos por una parte ya tienen inversiones concertadas y en ejecución y por otra también existen Ayuntamientos que tienen problemas para pagar el día a día de su gasto corriente y tienen que concertar operaciones de tesorería dentro del año para pagar esos gastos.

Debido a las presiones de distintos ayuntamientos, el Gobierno se vio obligado a rectificar literalmente " de la noche a la mañana ". Así, mediante una corrección de errores al día siguiente, donde decía que los Ayuntamientos no podían concertar operaciones de crédito a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (el 25 de mayo de 2010) ha dicho ahora que dicha prohibición se materializará a partir del 1 de enero de 2011.

Por último hay que resaltar otra de las medidas que no habiéndose incluido en el Real Decreto-Ley 8/2010, sí está aprobada en el Consejo de Ministros antes aludido y es la modificación de los Acuerdos Marco con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que suponen una disminución adicional de 1.200 millones de euros para el año 2011, de forma que las Comunidades Autónomas percibirán 1.000 millones de euros menos y las Entidades Locales verán disminuidas sus aportaciones en 200 millones de euros.

Es evidente que la situación de extrema gravedad a la que nos ha conducido la pasividad del Gobierno de la Nación no sólo a través de la negación reiterada de la existencia de una crisis en España si no a través de una política de gasto descontrolado y arbitrario nos ha llevado a que nos "impongan" desde fuera y de forma imperativa un recorte drástico del gasto público, sin embargo no es menos cierto que este Gobierno ha rechazado de forma reiterada las propuestas de colaboración y las posibles soluciones aportadas a lo largo del tiempo por los distintos grupos del arco parlamentario,

especialmente las efectuadas por el Partido Popular.

Se ha empobrecido económica, moral y socialmente al país y a sus ciudadanos. Se ha deteriorado gravemente la imagen de nuestra nación en el exterior y con este Real Decreto-Ley se hace pagar parte de la ineficacia y un no saber hacer política por parte del Partido Socialista Obrero Español a los más débiles y desfavorecidos y de nuevo a los Ayuntamientos cuyos medios cada vez son más escasos para atender una creciente demanda sobretodo de atención social, situación ésta que cada día es más acuciante.

Se ha impuesto un recorte desde el exterior, es cierto, y evidentemente era un recorte necesario, pero éste podría haberse materializado de formas y maneras muy distintas, sobretodo porque ha habido mucho tiempo para actuar y prever las graves consecuencias a las que nos hemos visto abocados, sin embargo se ha recurrido a lo más fácil, lo más rápido y lo más controlable, pensionistas, funcionarios y Ayuntamientos.

¿ Por qué ? porque como siempre este Gobierno actúa cuando ya no queda tiempo material de reacción y entonces lo hace de forma precipitada, improvisando y sin pensar en quién padece y sufre el daño que está infringiendo con sus medidas.

Por todo ello.

El Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de la Nación que dada la situación límite en que se encuentran actualmente las Entidades Locales rectifique las medidas adoptadas tanto en el Real Decreto-Ley 8/2010 como en el Consejo de Ministros celebrado el pasado día 20 de mayo que hacen referencia a las Entidades Locales permitiéndoles por una parte el acceso al crédito de todo tipo durante el año 2011 así como el quedar exonerados del recorte adicional de 200 millones de euros en la Participación de los Ingresos del Estado ya que de llevarse a cabo dichas medidas supondrían un perjuicio irreparable para todos los Ayuntamientos de España."

DEBATE FONDO DEL ASUNTO:

Abre el turno de debate en representación del GP, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, don Juan Zaragoza Mas, que dirigiéndose a los ediles socialistas les dice que ante las medidas adoptadas por el Presidente Zapatero en la gravísima crisis que está padeciendo nuestro país, por su ineficacia para generar empleo, porque quienes lo crean son los empresarios y los autónomos que, a su

vez, son los que pagan los impuestos a los ayuntamientos para que éstos pueden tener recursos para funcionar, lo inviten a marcharse de la Moncloa.

Hace referencia a las medidas adoptadas, congelación de pensiones y rebajas de los sueldos de los funcionarios ante la exigencias de los mandatarios europeos, y frente a ello, el mantenimiento de las cuantiosas ayudas a los sindicatos, asunción de la Presidencia de la CEE, con un costo de 500.000 euros diarios, medidas con las PER, cuando lo que se debería hacer es poner en marcha la tan esperada reforma laboral. Si se sigue así, dice, lo que nos espera es el baile de la yenca, al que tanto alude el GS: un pasito pa delante y tres pa detrás y más millones de parados serán la dura realidad.

Insiste en la necesidad de la salida de Zapatero del Gobierno de la Nación, y que la misma debe ser alentada por sus compañeros de Partido, porque sino ellos también serán responsables de que haya millones de familias que no puedan casi comer y de que los ayuntamientos sea vean avocados a una quiebra inminente, y para evitar estas graves consecuencias solicita al GS que apoye la declaración institucional presentada por el GP.

El **Sr. Macho Lorenzo** expone que en la iniciativa presentada por el GP no ha encontrado ningún motivo noble ni ninguna aportación novedosa, y que la misma está cargada de demogogia política, amparada en los argumentos simplistas que propone el GP contra la crisis económica.

Proporciona datos sobre las medidas sociales adoptadas por el Gobierno Zapatero y su comparativa con las del Gobierno de Aznar, de las que se desprende el escaso esfuerzo del PP en gasto social, frente al incremento del 57,09 % del gobierno de Zapatero: pensiones, educación, becas, salario mínimo interprofesional, ley de la independencia, etc.

En resumen, declara que el incremento del gasto social ha supuesto el 17% del PIB, además de mencionar los planes E de apoyo a la inversión local, frente al Plan *fantasma* de la Generalitat Valenciana del que nuestra ciudad todavía no ha recibido nada, por lo que critica la postura del PP al que sólo le interesa ganar las elecciones.

Cierra el debate la **Alcaldesa-Presidenta** que dirigiéndose al Sr. Macho Lorenzo, le dice que no puede defender lo indefendible y que el GS al igual que el GP en este salón de plenos están representando a la ciudad y no intereses partidistas y que las decisiones equivocadas son tales, con independencia de quien las haya adaptado.

La iniciativa del GP, que ha suscitado sonrisas durante su lectura, así

como en la intervención del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, propone la colaboración de todos para sacar adelante a las entidades locales, a esta ciudad y a este país, por ello, se solicita el apoyo del GS, para demostrar que tiene las agallas suficientes para decir que las medidas que se están adoptando por el Gobierno Central socialista son equivocadas, ya que se está alcanzando la cifra de casi 5.000.000 de parados y a esta realidad social es a la que hay que hacer frente, porque los intereses de la ciudadanía están muy por encima de los de los partidos políticos y quien no lo entienda no es digno de sentarse en este salón de plenos, y que si el GS no la apoya, votará en contra de defender los intereses de los mayores, de los funcionarios, y que, hoy por hoy, estamos avocados a ser el hazmerreír de toda Europa.

El **Sr. Macho Lorenzo** solicita el uso de la palabra por alusiones, petición que no es atendida por la Alcaldesa-Presidenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno, al no darse los condicionados para ello.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos